

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR UN FONDO ESPECIAL EN EL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA SUFRAGAR LOS
GASTOS DEL NEGOCIADO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

POR CUANTO: En Puerto Rico existen corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que son patronos conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada.

POR CUANTO: El Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tiene la función de mediar en los conflictos y controversias obrero patronales y la de adjudicar las querellas que surjan entre trabajadores y patronos a la luz de un convenio colectivo con el propósito de preservar la paz obrero patronal, elemento indispensable para que no se afecte el libre flujo de bienes y servicios al Pueblo.

POR CUANTO: Se hace imprescindible que los gastos de personal, equipo y otros gastos necesarios para el funcionamiento del Negociado sean provistos por las corporaciones e instrumentalidades públicas, tomando en consideración el servicio que el Negociado les presta y sus recursos económicos.

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de las facultades que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico y las inherentes a mi cargo por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO : Se crea un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda a nombre del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo.

SEGUNDO : Los gastos del Negociado se sufragarán del Fondo Especial creado en el inciso **PRIMERO** de esta Orden Ejecutiva.

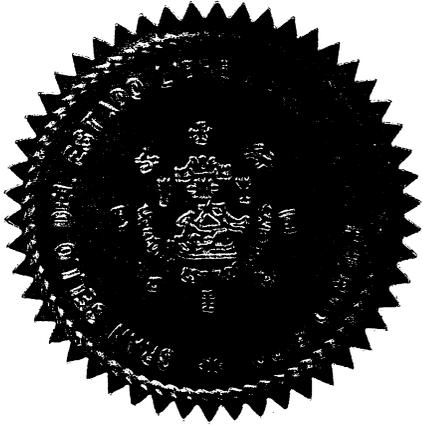
TERCERO : El Fondo Especial creado en el inciso **PRIMERO** de esta Orden Ejecutiva se nutrirá en su totalidad de las aportaciones anuales que hagan las siguientes corporaciones e instrumentalidades públicas en proporción al por ciento indicado:

- (1) Autoridad de Energía Eléctrica-22%
- (2) Autoridad de Edificios Públicos-15%
- (3) Autoridad de Carreteras-14%
- (4) Administración de Servicios Médicos-8%
- (5) Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles-7%
- (6) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados-7%
- (7) Banco Gubernamental de Fomento-9%
- (8) Compañía de Fomento Industrial-5%
- (9) Compañía de Turismo de Puerto Rico-3%
- (10) Autoridad de los Puertos-5%
- (11) Autoridad de Tierras-2%
- (12) Corporación Azucarera-2%
- (13) Banco Desarrollo Económico-1%

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30

- CUARTO** : La cantidad total del Fondo Especial creado en virtud de esta Orden Ejecutiva para cada año fiscal, será determinada por la Oficina de Presupuesto y Gerencia, basándose en el presupuesto que le someta el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para cubrir los gastos operacionales y de funcionamiento del Negociado de Conciliación y Arbitraje. Los por cientos indicados en el inciso **TERCERO** de esta Orden Ejecutiva serán aplicados a la cantidad así determinada.
- QUINTO** : Se instruye a las corporaciones e instrumentalidades públicas enumeradas en esta Orden Ejecutiva a depositar sus aportaciones al Fondo Especial no más tarde del primero de julio del año fiscal correspondiente.
- SEXTO** : Los desembolsos de los dineros bajo el Fondo Especial creado por virtud de esta Orden Ejecutiva se regirán por los reglamentos y normas aplicables del Departamento de Hacienda.
- SÉPTIMO** : De existir un balance no comprometido al finalizar el año fiscal, el mismo se utilizará para el presupuesto del año siguiente del mismo Negociado y se ajustará la aportación de las corporaciones e instrumentalidades públicas proporcionalmente.
- OCTAVO** : Los servicios administrativos para el Negociado los proveerá el Departamento del Trabajo.
- NOVENO** : Esta Orden entrará en vigor el 1 de julio de 1990.

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de junio de 1990.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Rafael Hernández Colón". The signature is written over a horizontal line and extends upwards and to the right.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 29 de junio de 1990.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Antonio J. Colerado". The signature is written over a horizontal line and extends to the left.

Antonio J. Colerado
Secretario de Estado